

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 10 DE JULIO DE 1810.

## TURQUIA.

[[Constantinopla 20 de abril.

Las puertas del arrabal de Galata han estado cerradas dos dias con motivo de un grande alboroto suscitado entre los genizaros y los artilleros, y que principió en el quartel de Baluk-Pazar. El seimen-baxá ha sido depuesto y desterrado á Brousse, y ha sido elevado á la dignidad y puesto de kaimacan Halil baxá de Schmidh.

La esquadra turca ha dado la vela de este puerto. Créese segun todas las apariencias que una division irá al embocadero del mar Negro, y que el resto irá á cruzar segun costumbre en el Archipiélago.

## SUECIA.

Estocolmo 29 de mayo.

El dia 26 se extendió en la lonja la noticia de que el gobierno ingles habia dado orden de bloquear los puertos suecos. Esta noticia llenó de indignacion á los habitantes de Estocolmo contra el gabinete británico: si los ingleses quieren atacarnos estamos todos prontos y dispuestos para defendernos, y rechazar la fuerza con la fuerza: sabremos tambien que en todo tiempo combinan y ejecutan

estos malvados sus pérfidos proyectos sin declaracion ninguna de guerra, y aun en el mismo momento en que aseguran que se puede contar con su amistad. La nacion sueca ha padecido pérdidas considerables; pero no ha perdido su energia, y está decidida á no sufrir ninguna humillacion ni las ridiculas fanfarronadas de sir Saumarez.

## GRAN DUCADO DE VARSOVIA.

Varsovia 30 de mayo.

El dia 25 celebró el consejo de Estado una sesión extraordinaria, á la que asistió S. M. En este mismo dia concedió el Rei una audiencia pública al feld-mariscal príncipe Adam Czartoriski, á quien el dia antes habia ido á hacer una visita de cumplimiento S. A. el príncipe Poniatowski, acompañado de su estado mayor y del cuerpo de oficiales.

## SAXONIA.

Dresde 2 de junio.

Se ha recibido por un correo despachado de Varsovia la agradable noticia del próximo regreso de SS. MM. á esta ciudad, y que se verificará, á mas tardar, el 30 de este mes. Esta noticia ha sido tanto mas agradable á los habitantes, quanto

### APENDICE A LA GAZETA DE MADRID.

Martes 10 de julio de 1810.

#### TEATROS.

En el de los Caños del Peral, á las ocho de la noche, se ejecutará por la compañía italiana la ópera titulada el Baron fingido, música del maestro español D. Narciso Paz, y se finalizará con el bolero á tres.

En el de la Cruz, á las ocho de la noche, se ejecutará la pieza jocosa en un acto titulada la Viuda burlada: seguirá una tonadilla nueva, y se finalizará con la pieza heroica en un acto titulada Armida y Reinaldo, primera parte.

*Coleccion diplomática de varios papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales, y otros puntos de disciplina eclesiástica española.* Madrid, imprenta de Ibarra, 1809. Un volumen en 4.º de 292 páginas, incluidos un discurso preliminar y un apéndice.

#### PRIMER EXTRACTO.

Ninguna cosa hai que esté mas expuesta á la murmuracion que la reforma de los abusos introducidos en qualquier ramo, quando con ellos se encuentran enlazados los intereses de muchos particulares, ó quando la reforma que se intenta hacer se opone directamente á su manera de pensar. Si los abusos que se quieren corregir tienen alguna relacion próxima ó remota con la religion, la reforma está entonces mas expuesta que

nunca á las invectivas y cavilaciones de los que saben sacar su provecho del desorden mismo, y á las contradicciones de los que de buena fe viven engañados ó imbuidos en el error. La malicia de los unos y su vil interés les sugieren en este caso mil medios para hacer odioso el nuevo orden de cosas que se quiere establecer; y la ignorancia ó las preocupaciones de los otros los llenan de sobresalto, representándoles la reforma como una novedad peligrosa.

Esto es justamente lo que he notado en las diferentes ocasiones que se me han ofrecido de hacer conversacion sobre el contenido de los papeles de la presente coleccion, y sobre el intento con que han sido publicados. Confieso que he encontrado muchos sujetos verdaderamente ilustrados, religiosos y timoratos, para los quales no es nuevo nada de quanto contienen dichos papeles, y que estaban ya de antemano convencidos de la necesidad urgente que habia de poner en práctica para bien de la misma iglesia y del estado todas ó la mayor parte de las medidas que en ellos se proponen. Pero tambien es cierto que he encontrado algunos que, por no serles familiares estas mismas ideas, y por estar en la vulgar creencia de la potestad ilimitada de los sucesores de S. Pedro, se han figurado que el poner en execucion aquellas medidas era tanto como introducir en la disciplina eclesiástica prácticas y usos peligrosos desconocidos á la antigüedad, sacudir toda dependencia y subordinacion á la silla apostólica, y substituir en la iglesia la confusion, el desorden y la anarquía. Tal es la fuerza y el influxo de las preocupaciones, mayormente quando han llegado á erigirse en sistemas.

No es extraño que haya cundido y arraigado tanto la opinion que reconoce en los papas una jurisdiccion absoluta é ilimitada sobre todos los puntos que directa

que todos estaban persuadidos por las cartas que habían recibido de Varsovia que no vendrían SS. MM. hasta fines de julio.

Se está disponiendo á toda prisa el palacio de Pilitz, que es la habitacion favorita de nuestro augusto Soberano. Dícese que le ocuparán muy luego algunos personajes ilustres extrangeros.

El conde Schoenfeld ha sido nombrado definitivamente ministro plenipotenciario de nuestra corte cerca de la de Viena, y S. E. ha aceptado este importante empleo.

Luego que S. M. apruebe el plan de fortificaciones de la ciudad de Wittemberg, se principiarán las obras; aunque todavia aseguran algunas personas que mas bien se fortificará á Lorgau que á Wittemberg, porque esta última ciudad tiene mucho circuito, y hai ademas en ella una universidad. Aqui se trabaja con toda la actividad posible en la demolicion de algunos edificios para dar mayor hermosura á la ciudad, y ya se conoce por lo que va hecho cuánto mas agradable será á la vista no hallándose obstruida y como obscurecida por unas fortificaciones que le eran enteramente inútiles.

### BAVIERA.

*Munich 6 de junio.*

Se continúa aqui trabajando con la mayor actividad en todas las obras públicas, y al mismo tiempo se van derribando sucesivamente todos los pilares que habia delante del palacio de S. M., de los edificios públicos y de las casas de los particulares; tambien se ha derribado y allanado la muralla que habia delante de la puerta de Sendlingen, y se principiará al instante á demoler los pequeños edificios que hai cerca de la antigua torre de Sendlingen. Cada dia va tomando esta ciudad un

é indirectamente se rozan con la religion. El respeto y la veneracion debidos á la cabeza de la iglesia; la ciega deferencia con que por esta calidad han creido muchos que debian abtazarse todas las opiniones de Roma; la diligencia que pusieron algunos pontífices en extender y aumentar su autoridad y predominio; la buena maña que se dieron sus agentes para sembrar por todas partes la doctrina y las máximas de la curia romana; el interes que resultaba á muchos de que fuesen admitidas y sostenidas estas máximas, y la desconfianza y la aversion con que se habia logrado que fuesen mirados los escritos que demarcaban la autoridad y la potestad pontificias dentro de sus verdaderos límites, han sido causas bastante poderosas para que entre nosotros prevaleciese y arraigase la doctrina que establece el poder monárquico y despótico de los papas sobre todo el orbe cristiano.

Casi todas las obras que tratan de la potestad y jurisdiccion del papa, y que reducen una y otra á los justos límites reconocidos por la venerable antigüedad, se hallan proscritas en los expurgatorios. Sus autores han sido denigrados con el odioso título de *novadores*, y á veces han sufrido persecuciones horribles. Pero la verdad y la razon no se manifiestan ni se prueban por semejantes medios: ellas aman la discusion que les da luz y claridad; solamente la mentira necesita de prohibiciones para haber de sostenerse, y ella sola necesita rodearse de tinieblas, y de armarse de amenazas, de persecuciones y de proscripciones.

A pesar de todo esto en España ha habido en todas épocas personas recomendables por su virtud y por su sabiduria, que se han opuesto constantemente á las preocupaciones vulgares, han combatido con firmeza la mentira, y defendido con valor los derechos de la razon y de la verdad. Buena prueba de esto es la coleccion

aspecto mas magnífico y propio de una gran capital. La casa nueva de correos, que se ha concluido poco hace, es uno de los edificios mas hermosos.

Se asegura que habrá aqui funciones muy brillantes quando se celebre el matrimonio del Principe Real.

S. M. ha concedido nuevos socorros á varios pueblos del Tirol que durante las ultimas turbulencias han sufrido muchos desastres y calamidades. Entre estos los que mas han padecido son los de Scharnitz, Schfeld, Schwatz y Zirl, cuyos habitantes han recibido tambien algunos auxilios de sus compatriotas.

El regimiento de caballeria ligera de Bubenheffen ha entrado en Inspruk, donde permanecerá de guarnicion hasta nueva orden. Este regimiento ha reemplazado al 1.º de dragones bávaros, que llegará muy pronto aqui. Otros varios regimientos deben evacuar tambien muy pronto el Tirol.

### HOLANDA.

*Amsterdam 12 de junio.*

S. M. se ha dignado nombrar por varios decretos del dia 10 de este mes al señor Reuvsens, comandante, ministro vice presidente del consejo de Estado; al señor Gennep, comandante, presidente de la primera seccion del consejo de Estado, y al caballero Eluot presidente de la seccion tercera del mismo consejo.

### SUIZA.

*Zurich 2 de junio.*

En uno de los cuarteles mas estrechos de esta ciudad se prendió fuego anteanoche, y una casa

que anunciamos, y que contiene un gran número de tratados, consultas, pareceres y disertaciones curiosísimas sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de nuestra disciplina eclesiástica. El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Llorente, consejero de Estado de S. M., á cuyo zelo ilustrado debemos esta preciosa coleccion, como otras varias obras eruditas sobre nuestra historia y antigüedades, ha hecho un servicio importantísimo á la iglesia de España y al estado, pues á no ser por su diligente curiosidad quedarían acaso desconocidos para siempre muchos de los papeles de esta coleccion, los quales hacen honor á la nacion y á los que los han escrito; y si bien se encuentra en ella algunos que ya se habian impreso anteriormente, eran no obstante conocidos de pocos, por ser difícil hallarlos, y correr otros reunidos á obras cuya lectura es poco comun.

La importancia de las materias de que se trata en la coleccion, sobre todo en las circunstancias presentes, y la diversidad de puntos que abraza y que se discuten en ella, exigen alguna extension en su extracto, pues de otra manera no es fácil dar idea de su contenido. Así que, procurará hacerlo con la brevedad y exactitud posibles, citándome á lo mas sustancial, y hablando antes del discurso preliminar del editor, que, aunque de corta extension, incluye verdades muy importantes y principios sólidos, que dan una gran luz á todo lo demas que sigue.

Como las dispensas matrimoniales son el asunto sobre que se trata principalmente en esta obra, el editor ha creido con razon que para determinar la persona ó personas á quienes compete originariamente la facultad de dispensar, es necesario ante todas cosas conocer la esencia y naturaleza del matrimonio. Este principio no debe perderse jamas de vista, y quantas consecuencias se

quedó enteramente reducida á cenizas, y otras dos muy maltratadas, debiéndose á los constantes esfuerzos y esmero particular de los vecinos la conservación de un gran número de edificios, que han estado en un peligro muy inminente de ser abrasados. También tuvimos la felicidad de que cesara el viento norte que habia soplado con la mayor violencia durante todo el dia, pues de lo contrario hubiera sido casi imposible detener los progresos de las llamas. En el fuego han perdido la vida dos niños y una persona mayor.

*Berna 6 de junio.*

Anteayer se hizo con todas las ceremonias acostumbradas la abertura de la dieta. La iglesia del Espíritu Santo, que es el sitio donde se reunió, estaba adornada con mucha mayor magnificencia que lo que estuvo seis años hace. Los diputados salieron de la plaza de la catedral, donde está la casa del landamann, y atravesaron las calles por entre dos filas de soldados de gallarda presencia al ruido de repetidas salvas de artillería y de todas las campanas que se tocaron á vuelo. A las nueve llegaron á la iglesia del Espíritu Santo, y fueron recibidos por el consejo y municipalidad, y una orquesta de 100 músicos y aficionados, entre los que habia 66 cantores y cantoras, quienes despues de una gran sinfonía cantaron á coro el salmo 96 de Nauman y otras varias cantatas. Despues de esta ceremonia volvió la misma comitiva en el mismo orden hasta dexar en su casa al landamann.

## REINO DE ITALIA.

*Bolonia 2 de junio.*

El dia 31 de mayo se ha celebrado en esta ciudad el aniversario de la coronacion de S. M. el Em-

perador y Rei de Italia con un entusiasmo correspondiente á los grandes beneficios que han resultado á este reino de los felices acontecimientos, que nos han recordado las magnificas funciones, con que se ha celebrado en las iglesias y en la ciudad. Todas las autoridades han sido convidadas por el señor Quirini, prefecto de esta ciudad, á un sumptuoso banquete, donde se ha brindado por la salud de nuestros augustos y amados Soberanos con la mayor alegría. En el teatro del Castro se ha representado con este motivo una pieza intitulada *Carlomagno, Emperador de los franceses, Rei de Italia.*

## PROVINCIAS ILIRICAS.

*Trieste 2 de junio.*

Las fuerzas que tienen actualmente los ingleses en el mar Adriático consisten en dos fragatas, un brick, dos xabeques, dos barcos corsarios, y otros seis buques armados con pabellon español. Con esta esquadrilla intentan inquietar todas las costas del mar Adriático.

## IMPERIO FRANCES.

*Burdeos 10 de junio.*

El consistorio israelita de esta ciudad ha principiado á construir aqui una sinagoga consistorial para el exercicio de su culto religioso, en virtud y autorizacion de un decreto imperial de 28 de febrero de este año.

El dia 7 de este mes convidó á las principales autoridades de esta ciudad á poner la primera piedra, y la medalla que ha hecho acuñar, en memoria y para comprobar la época de la erèccion de este templo en el reinado de Napoleon el Grande.

que eran deducir deben derivarse de él inmediatamente para que sean justas; pues de lo contrario todo será desorden y confusion.

El matrimonio se ha considerado siempre como un contrato civil y voluntario, y como tal sujeto como todos los demas contratos á la potestad civil en quanto á las solemnidades y condiciones con que debe celebrarse para producir efectos legales en la sociedad.

Jesucristo no destruyó la naturaleza del matrimonio, ni su calidad de contrato civil: lo único que hizo fue darle una santificacion que no tenia, elevándole á la dignidad de sacramento, pero sin sujetarlo á lei alguna eclesiástica para su celebracion como contrato civil, pues su valor en esta parte pendia de su conformidad con las leyes civiles.

De aqui se infiere que la potestad suprema civil es la única que ha podido en su origen establecer impedimentos matrimoniales. La verdad de este principio luminoso se acredita por la conducta que observaron por espacio de muchos siglos desde el principio de la iglesia los pontífices romanos y los demas obispos, quienes se abstuvieron de mezclarse jamas en la celebracion del contrato matrimonial, cuidando solo de indagar si este merecia ó no la bendicion sacerdotal, y si se habia contraido con todas las formalidades y requisitos que prevenian las leyes.

La historia del establecimiento de los impedimentos acredita tambien la verdad de este principio. No se encuentra un cánón que manifieste que la iglesia hubiese puesto por sí en los primeros siglos de su establecimiento ningun impedimento dirimente al matrimonio. Todos los que se establecieron fueron puestos por las potestades supremas civiles, segun lo demuestra el editor de la coleccion en su discurso preliminar, haciendo

ver que el impedimento dirimente de afinidad que ahora conocimos, no le hubo hasta el año 355 en que lo pusieron los Emperadores Constantino y Constante; el de disparidad de culto hasta el 388 en que lo establecieron los Emperadores Valentiniano y Teodosio el Grande; el de consaguinidad hasta el 384 que le puso el citado Emperador Teodosio; pudiéndose probar fácilmente lo mismo respecto de los otros impedimentos que se introduxeron despues, y que no son mas que una extension de los tres indicados.

Es un axioma constante y nunca disputado que el derecho de relaxar ó dispensar en la lei pertenece á solo el legislador. De consiguiente, perteneciendo exclusivamente en su origen la facultad de establecer impedimentos matrimoniales al Soberano ó á la potestad suprema civil, se infiere que la facultad de dispensar en ellos toca tambien originariamente á esta misma potestad civil.

La historia acredita tambien la verdad de este principio, y el editor de la coleccion alega muchos ejemplos de dispensas matrimoniales concedidas por los Emperadores, que habian establecido los impedimentos, y por sus sucesores: cita los testimonios de San Basilio, de San Ambrosio y de San Agustín, para probar que la iglesia misma reconocia en los Soberanos este derecho de dispensar; y contrayéndose luego á lo que nos manifiesta la historia particular de España, prueba con el ejemplo de los Reyes godos Amalario y Recesvinto que nuestros Soberanos exercieron muchas veces este derecho. Este último estableció una lei prohibiendo y declarando nulos los matrimonios entre parientes hasta el sexto grado civil ó tercero canónico, exceptuando solamente aquellos en que hubiese intervenido la dispensa del Soberano; cuya lei, confirmada despues en

Luego que se reunieron las autoridades, el gran rabino pronunció un discurso sobre la solemnidad de este día memorable. Este discurso, lleno de energía y de elocuencia, pronunciado por el gran rabino con tanta dignidad como unción, y en el que ha manifestado los talentos de un orador religioso, reuoidos á los sentimientos de un buen ciudadano, ha sido aplaudido con el mayor entusiasmo por todos los concurrentes, y seguido de las aclamaciones y los gritos unánimes de *viva el Emperador! viva la Emperatriz!* que se renovaron despues de la lectura de las preces, que hizo el mismo gran rabino despues del discurso, y que expresaban los mismos sentimientos de ciudadano honrado y de religioso.

El consistorio convidó despues al prefecto á poner la primera medalla baxo la columna del lado derecho de la entrada del arca, y al corregidor á poner la segunda baxo la del lado izquierdo. El comisario general de policía y los miembros del consistorio ayudaron á poner las piedras cúbicas, que encerraban algunas medallas, entre las que habia algunas monedas corrientes acuñadas con el busto del Emperador.

## ESPAÑA.

*Madrid 9 de julio.*

S. M. ha expedido el decreto siguiente:

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 4 de julio de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Oido nuestro ministro interino de Negocios ecle-

los concilios y cortes generales de Toledo celebradas en los años de 653, 55 y 56, y jamas revocada, es en opinion del editor „el origen de tantos matrimonios, como la historia nos presenta, contraidos por los Reyes de Castilla, Navarra y Aragon, por los principes de la sangre real y por los magnates de la monarquía, con sus cuñadas, sobrinas y primas hermanas, sin que los obispos reprobasen semejantes enlaces en los siglos de la reconquista.”

A poyados en esta lei los obispos de Castilla y Aragon tuvieron por válido el matrimonio de D. Alfonso, llamado el *Batallador*, Rei de Aragon, con la Reina de Castilla Doña Urraca, hasta que el papa Calixto II, tio del hijo de la Reina, impelido mas por miras políticas que por otros motivos, lo declaró nulo, por no haber precedido su dispensacion. „Este fue, dice el autor del discurso, el primer exemplar que por los años de 1111 se verificó en España de contar con Roma para las dispensaciones de los impedimentos matrimoniales.” Verdad es que antes de esta época los Soberanos habian trasladado á los obispos el ejercicio de la potestad civil sobre estas materias; y como la ignorancia general de Europa en aquellos tiempos facilitó á los papas el medio de establecer su monarquía sobre todo el cristianismo, abrogándose la autoridad absoluta eclesiástica, despojando á los demas obispos de la suya, y dexándoles solo una subalterna, precaria, y en todo dependiente de la voluntad pontificia; se reservaron tambien para sí la facultad de dispensar en los impedimentos del matrimonio. Asi es que hasta el siglo XII no se leen dispensaciones matrimoniales dadas por el romano pontífice; siendo de notar que no se encuentra desde entonces acá ningun canon ni declaracion alguna de con-

diciones, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

„Nombramos á D. Pedro Jacinto de Andraca, presbítero, y racionero de la catedral de Segovia, para el arcedianato de Valpuesta, dignidad de la santa iglesia de Búrgos, vacante por muerte de D. Juan Manuel del Rio: á D. Manuel Perez de Rioja, cura párroco de Almarail, diócesis de Osma, para una canongía de dicha catedral de Búrgos, vacante por fallecimiento de D. Vicente Ramirez; y á D. Julian Sigler, comendador que fue del extinguido hospital del Rei en Búrgos, para una racion de esta misma santa iglesia, vacante por muerte de D. Miguel Ortiz de Rufrancos: á D. Francisco Xavier de Abarrategui, cura de Durango en Vizcaya, para el arcedianato de Páramo, dignidad de la catedral de Astorga, vacante por fallecimiento de D. Josef Joaquin de Ocaña: á D. Pedro Agustin de Olavarieta para la canongía de la santa iglesia de Córdoba, que obtenia el extinguido tribunal de la inquisicion: á D. Francisco Maria de Aiderete, presbítero, y ex-cartuxo del extinguido monasterio de Granada, para una capellanía real de la capilla de los Reyes católicos en aquella ciudad, vacante por muerte de D. Francisco de Paula Duran y Malpica: á D. Marcos del Valle, cura que fue del hospital de Palencia, para una capellanía de coro y número de aquella catedral, vacante por fallecimiento de D. Josef Ibero Retes; y á D. Martin Sancho Arroyo, presbítero, y secretario de la catedral de Guadix, para una capellanía de número y coro de ella, vacante por muerte de D. Francisco Alvarez.

Nuestro ministro interino de Negocios eclesiásticos queda encargado de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL RPI. = Por. S. M. su ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.”

En que se diga que los papas se reservasen la dispensacion en estas materias, ni despojasen á los obispos del poder que para esto mismo habian adquirido por delegacion de los Soberanos; pues todas estas reservas no se fundan mas que en la costumbre.

El Excmo. Sr. D. Antonio Llorente, despues de establecer estos principios con una claridad y precision admirables, pasa á examinar la naturaleza y las causas de varios impedimentos matrimoniales, señaladamente los de consanguinidad, afinidad y disparidad de religion, y manifiesta con testimonios de las sagradas escrituras una multitud de matrimonios válidos y legitimos, contraidos entre personas en quienes se encontraban las circunstancias que ahora bastarian á anularlos y declararlos inválidos por alguna de las tres causas indicadas. De aqui se infiere que los motivos que ha podido haber para establecer despues los impedimentos por razon de consanguinidad, afinidad y disparidad de religion, no han sido porque se creyese que los matrimonios contraidos con estas circunstancias se opusiesen á las leyes de la naturaleza y de la religion, ni á la decencia de la conjuncion de sangre, sino porque los Soberanos han creído que era conveniente establecerlos para bien y utilidad del estado.

Por consiguiente, quando la necesidad ó la utilidad del estado exigen la relaxacion de las leyes establecidas sobre esta materia, los Soberanos, cuya autoridad así en este como en otros puntos no reconoce otra medida que esta misma necesidad ó utilidad de sus súbditos, pueden y deben ejercer el derecho nato que les compete, por su dignidad para dispensar en estas leyes; ó bien los obispos en su nombre, conforme lo han practicado por espacio de algunos siglos. = J. Acedo.